ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0289-2CP2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
2.- Tema de la Iniciativa.	Función Pública.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MC.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	28 de junio de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	28 de Junio de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Transparencia y Anticorrupción.

II.- SINOPSIS

Incluir a la Identidad pública a través de sus respectivos Órganos Internos de Control, de manera permanente y particularmente, durante el mes de mayo de cada año, destine los recursos humanos y el equipo informático necesario para apoyar a las personas servidoras públicas que, por su condición de vulnerabilidad así lo requieran, en la presentación de sus Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con los artículos 108 y 109, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	**DECRETO POR EL QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.**
	ÚNICO: Se **adiciona** un párrafo noveno al artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para quedar como sigue:
Artículo 33. La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:	Artículo 33. …
I. a la **III**. …	I. a III. ...
… … … … … … …	… … … … … … …
No tiene correlativo	**Los entes públicos a través de sus respectivos Órganos Internos de Control, de manera permanente y particularmente, durante el mes de**

	mayo de cada año, destinarán los recursos humanos y el equipo informático necesario para apoyar a las personas servidoras públicas que, por su condición de vulnerabilidad así lo requieran, en la presentación de sus Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses.
	TRANSITORIOS. **PRIMERO**. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **SEGUNDO.** Los recursos humanos y el equipo informático necesario para la implementación de esta reforma se destinarán de los ya existentes en los respectivos Órganos Internos de Control de cada ente público y conforme presupuesto que les haya sido asignado para el ejercicio fiscal 2023. **TERCERO.** Las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco jurídico en la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de 180 días a partir de la entrada en vigor del mismo.

*Mónica Viloria**